



Resolución Directoral

Piura, 13 de ABRIL de 2022

VISTO: La Resolución Directoral Nº 1201-2021/GOB.REG.DRSP-DEGDRH, de fecha 17 de noviembre de 2021, y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Nº 1201-2021/GOB.REG.DRSP-DEGDRH, de fecha 17 de noviembre de 2021, se resuelve **RECONOCER** el Servicio Rural Urbano Marginal de Salud – SERUMS, realizado por **Don (ña): PAUL ELVIS CORTEZ ZACARIAS**, en la profesión de **TECNOLOGIA MEDICA EN LA ESPECIALIDAD DE LABORATORIO CLINICO**, con Colegiatura CTMP Nº **15092**, efectuado desde el 01 de Julio de 2020 hasta el 30 de abril de 2021, modalidad **REMUNERADO**, en el **ESTABLECIMIENTO DE SALUD I-4 CANCHAQUE**, de la Sub. Región de Salud Morropón Huancabamba, **QUINTIL 1 Extremo Pobre**, Distrito de Canchaque, Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura;

Que, por error involuntario, se observa que en la Resolución Directoral Nº 1201-2021/GOB.REG.DRSP-DEGDRH, de fecha 17 de noviembre de 2021, en la parte donde se señala el período efectuado el SERUMS, en donde **dice** (...) desde el 01 de julio de 2020 hasta el 30 de abril de 2021, **debiendo decir** (...) desde el 16 de octubre de 2020 hasta el 30 de setiembre de 2021; y en consideración a lo anteriormente detallado, es necesario realizar la Rectificación del error en la citada resolución;

Que, el artículo 212º de la Ley Nº 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General; establece que los errores en los actos administrativos pueden rectificarse con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; por lo que debe realizarse la Rectificación respectiva;

Estando a lo verificado, y con la conformidad por la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Equipo de Capacitación y Normas, y con el visto bueno de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Salud Piura y;

En uso de las atribuciones conferidas mediante la Resolución Ministerial Nº 701-2004/MINSA del 13 de julio del 2004, Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Resolución Ejecutiva Regional Nº 859-2004/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR del 15 de noviembre de 2004 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Piura, Resolución Ejecutiva Regional Nº 023-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 10.01.2022, en la cual se designa al Dr. Fernando Agüero Mija, en el Cargo de Director Regional de Salud Piura;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Rectificar de Oficio, el primer artículo donde señala el período efectuado del SERUMS en la Resolución Directoral Nº 1201-2021/GOB.REG.DRSP-DEGDRH, de fecha 17 de noviembre de 2021, tal como se indica a continuación:

DICE : (...) desde el 01 de julio de 2020 hasta el 30 de abril de 2021.

DEBE DECIR : (...) desde el 16 de octubre de 2020 hasta el 30 de setiembre de 2021;

Artículo Segundo.- Hágase de conocimiento de la parte interesada, Equipo de Ingresos y Escalafón; Equipo de Capacitación y Normas, archivo.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese;

FAM/JDPP/SHCS/RFMP/



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PIURA
MED. FERNANDO AGÜERO MIJA
DIRECTOR GENERAL